



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N°120-DP-11
(Actuación N° 73/11)

VISTO:

La nota presentada por los Sres. Carlos Medina, DNI 13.390.871 y Miguel Ripoll, DNI 8.259.362, en esta Defensoría con fecha 04 de Abril de 2011, en la que plantean la falta de respuesta a las notas presentadas ante el Intendente y ante la Secretaría de Planeamiento y;

CONSIDERANDO:

- Que en la mencionada nota solicitan intervención en relación a la problemática de veredas de la ciudad con escalones o con rampas mal ubicadas, que las hacen inaccesibles a personas no videntes.
- Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciantes consideran afectados sus derechos previstos en el Artículo 14, Inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a las notas presentadas ante la Intendencia y ante la Secretaría de Planeamiento.
- Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.
- Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

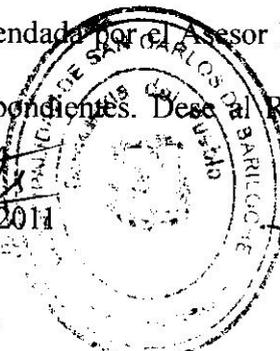
RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por los Sres. Carlos Medina, DNI 13.390.871 y Miguel Ripoll, DNI 8.259.362, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 04 de Abril de 2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución a los interesados
4. Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*"
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Desc al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 20 de Abril de 2011

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche